

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Orden público.

CIRCULAR

Acordada por el Gobierno de S. M. la declaración del estado de guerra en todo el territorio de la Monarquía Española, y resignado el mando en el día de ayer, previas las formalidades establecidas, en la Autoridad Militar, recuerdo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, el deber en que están de entenderse mientras dure dicho estado de guerra, directamente con el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza y su provincia, en todos aquellos asuntos que afecten directa ó indirectamente con el orden público. Lo que me apresuro á publicar en este periódico oficial para conocimiento de dichos Sres. Alcaldes y exacto cumplimiento.

Logroño 10 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

Minas

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, apoderado de D. Richard Preece Williams y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día 16 del mes actual, una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias con el título de «Elena», solicitada como de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Canales, paraje que llaman Hoyos de

Veleta, que correspondieron á la antigua mina Vallejuelo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería, sita en dicho paraje determinado por una visual á la Peña de Gurama N. 9.º 30' E., y otra al pico de San Lorenzo N., 37.º E.; y desde él se medirán al N. E., 400 metros; al N. O., otros 400; al S. E., 200, y al S. O., otros 200, y tirando perpendiculares á los ejes quedará cerrado un rectángulo que comprenderá las pertenencias pedidas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 26 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, apoderado de D. Richard Preece Williams y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día 16 del mes actual una solicitud de registro de cuarenta pertenencias con el título de «Mayo» solicitada como de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, paraje que llaman Peña del Aguila, las cuales correspondieron á la antigua mina Saturno, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua que se determina con una visual al vértice de Peñas Llanas N. 5.º 30' O., y otra al pico de la Ancha miscoraza S. 3.º O., y desde él se medirán al N. O., 500 metros, al

N. E., 300, al S. O., 100, y al S. E., 500, y tirando perpendiculares á estos ejes quedará cerrado el rectángulo que comprende las pertenencias pedidas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 26 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, apoderado de D. Richard Preece Williams y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día 16 del mes actual, una solicitud de registro de 25 pertenencias con el título de «José» solicitada como de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, paraje que llaman Valdeconcuño, las cuales correspondieron á la antigua mina Walter, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería sita en dicho paraje que se determina con una visual á la Cumbre de Piquillo de Matapuerco S. 25º O., y al vértice de la Peña del Aguila S. 28º E.; y desde él se medirán al N. O., 500 metros; al N. E., 200; al S. O., 300, y tirando perpendiculares á estos ejes quedará cerrado el rectángulo que comprende las pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar

contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 26 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, apoderado de D. Richard Preece Williams y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día 16 del mes actual, una solicitud de registro de sesenta pertenencias con el título de «Ernesto», de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Canales, paraje que llaman Cuento de Malcobo, las cuales correspondían á la antigua mina, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería en aquel paraje resultado de las visuales al pico de Manzanares S. 3.º E., y al Portillo del Gatón N. 47.º E., y desde él se medirán al N. E., 500 metros; al N. O., 300; al S. E., 300; y al S. O., 500; y con perpendiculares á los ejes del rectángulo quedará cerrado el perímetro de la mina que se solicita.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 26 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCC

Año económico de 1897-98

Continuación (1)

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO.....	PUEBLOS.	MAESTROS.	CLASE de la escuela.	Sueldo al trimestre		SITUACIÓN de la escuela.			FECHAS DE LA			DEVEN EN EL TRIMESTRE						
				Material al trimestre		Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	10 por 100						
				Ptas.	Cts.							Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
282	San Millán Yécora	D. Victoriano Sáenz	Ambos sexos	75	"	18	75	"	90			2111 1897	1	88	"	"		
283		" Indalecio Antón	Niños	342	18	85	54	90					8	55	10	27		
284	San Román Cameros	" Domingo Sáenz Regadera	Auxiliar	205	31	"	"	90					"	"	6	16		
285		D.ª Luisa López	Niñas	182	50	45	62	90					4	56	5	48		
286	La Santa	" Julia Fonseca	Ambos sexos	87	50	21	87	"	90			919 1897	2	19	"	"		
287	Santa Coloma	D. Luciano Martínez	Id.	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
288	Santa Eulalia	" Pedro Pérez	Id.	87	50	21	87	90					2	19	2	63		
289	Santo Domingo	" Isidoro Salas	Niños	275	"	68	75	90					6	88	8	25		
290		" Hilario Pérez	Id.	275	"	68	75	90					6	88	8	25		
291	San Torcuato	D.ª Clotilde Morales	Ambos sexos	87	50	21	87	90					2	19	2	63		
292		D. Gabriel Arnáez	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
293	Santurde	D.ª Magdalena Sta. María	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
294		D. Felipe Pérez	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
295	Santurdejo	D.ª Joaquina Suso	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
296		D. Estanislao Díaz	Niños	206	25	51	56	"	90			5110 1896	5	16	"	"		102 09
297		D.ª Petra Aragonés	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
298	San Vicente Sonsierra	D. Francisco Gómez	Párvulos	312	50	43	75	90					4	38	9	38		
299		D.ª Andrea Ochagavía	Auxiliar	125	"	"	"	90					"	"	3	75		
300	Peciña	" Patrocinio Mendiri	Ambos sexos	62	50	15	62	90					1	56	1	88		
301	Sojuela	" Antonio Varona	Id.	100	"	25	"	90					2	50	3	"		
302	Sorzano	D. Ignacio Castroviejo	Id.	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
303		D. Eugenio Gorosabel	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
304	Sotés	D.ª Valentina Pérez	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
305		D. Domingo Segura	Niños	275	"	68	75	90					6	88	8	25		
306	Soto	" Félix Elías	Auxiliar	228	12	"	"	90					"	"	6	84		
307		D.ª Petra Vizmanos	Niñas	222	12	57	03	90					5	70	6	84		
308	Treguajantes	D. Bonifacio Fernández	Ambos sexos	187	50	46	87	90					4	39	5	63		
309		D. Ildefonso Córdón	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
310	Tirgo	D.ª Natividad del Val	Niñas	156	25	39	06	"	90			219 1897	3	91	"	"		77 35
311	Tobía	" Cipriana Expósito	Ambos sexos	62	50	15	62	64		2711 1898		617 1897	1	56	1	33		
		" María Sáenz	"	"	"	"	"	"	26			"	"	"	"	"		
312	Tormantos	D. Cipriano Rodríguez	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
313		D.ª Concepción Ruiz	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
314		D. Toribio Vallejo	Niños	208	75	67	18	90					6	72	8	06		
315	Torrecilla Cameros	" Ramón Moreno	Id.	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
316		D.ª Victoriana Sierra	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
317	Torrecilla Alesanco	" Felisa Loza	Ambos sexos	112	50	28	12	90					2	81	3	38		
318	Torre de Cameros	" Petronila Pérez	Id.	62	50	15	62	"	90			8121 1897	1	56	"	"		
319	Torrementalvo	" Patrocinio Rojo	Id.	62	50	15	62	"	24			718 1898	1	56	"	"		
		D. Felipe Sánchez	Id.	"	"	"	"	"	06 60			118 1898	30111 1897	"	"	"	"	4 12
320	Torremuña	" Severiano Martínez	Id.	75	"	18	75	90					1	88	2	25		
321	La Riva	" Gabino Eguizábal	Id.	75	"	18	75	90					1	88	2	25		
322		" Pedro Arregui	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
323	Treviana	D.ª Cándida Ibañez	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
324	Trevijano	D. Fermín Sáenz	Ambos sexos	125	"	31	25	"	9			17112 1897	3	43	"	"		
		D.ª Claudia Díaz	"	"	"	"	"	"	81			1011 1898	"	"	"	"		
325		D. Lucio Sabalia	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
326	Tricio	D.ª Tiburcia Bueno	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
327		D. Juan Moreno	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
328	Tudelilla	D.ª Juana Barco	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
329	Turruncún	D.ª Facunda Lassantas	Ambos sexos	87	50	21	87	90					2	19	2	63		
330		D. Tomás Lanau	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
331	Uruñuela	D.ª Tomasa Ruiz	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
332	Valdemadera	D. Jenaro Lasheras	Ambos sexos	87	50	21	87	90					2	19	2	63		
333		D.ª Isaac Busto	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
334	Valgañón	" Hipólita Rojo	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
335	Ventosa	D. Luis Partera	Ambos sexos	156	25	39	06	90					3	91	4	69		

(1) Véase el BOLETIN número 102.

CION PÚBLICA DE LOGROÑO.

3.^{er} trimestre.

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

GADAS					COBRADAS					DEBE					
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES.					EN EL TRIMESTRE										
10 por 100.		3 por 100.		Vacantes.	50 por 100.		TOTAL.	10 por 100.		3 por 100.		Vacantes.	50 por 100.		TOTAL.
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
								1 88	1 88						
17 10	20 54							56 46	" "						
	12 32							18 48	" "					56 46	De Patronato.
9 12	10 96							30 12	" "					18 48	De Patronato.
								2 19	" "					30 12	De Patronato.
								8 60	3 91	4 69					
								4 82	2 19	2 63					
								15 13	6 88	8 25					
								15 13	6 88	8 25					
								4 82	2 19	2 63					
								8 60	3 91	4 69					
								8 60	3 91	4 69					
								8 60	3 91	4 69					
								8 60	3 91	4 69					
								107 25	5 16	" "	102 09	107 25			
								11 35	5 16	6 19		11 35			
								13 76	4 38	9 38		13 76			
								3 75	" "	3 75		3 75			
								3 44	1 56	1 88		3 44			
								5 50	2 50	3 "		5 50			
								8 60	3 91	4 69		8 60			
								8 60	3 91	4 69		8 60			
								8 60	3 91	4 69		8 60			De Patronato.
13 76	16 50							45 39	" "	" "		" "		45 39	De Patronato.
	13 68							20 52	" "	" "		" "		20 52	De Patronato.
11 40	13 68							37 62	" "	" "		" "		37 62	De Patronato.
9 38	11 26							30 96	" "	" "		" "		30 96	De Patronato.
								8 60	3 91	4 69		8 60			
								81 26	3 91	" "	77 35	81 26			
								2 89	" "	" "		" "		2 89	
								" "	" "	" "		" "			
								8 60	3 91	4 69		8 60			
								8 60	3 91	4 69		8 60			
								14 78	6 72	8 06		14 78			
								11 35	5 16	6 19		11 35			
								11 35	5 16	6 19		11 35			
								6 19	2 81	3 38		6 19			
								1 56	1 56	" "		1 56			
								1 56	1 56	" "		1 56			
								4 12	" "	" "	4 12	4 12			
								4 13	1 88	2 25	4 12	4 13			
								4 13	1 88	2 25		4 13			
								11 35	5 16	6 19		11 35			
								11 35	5 16	6 19		11 35			
								3 13	3 13	" "		3 13			
								" "	" "	" "		" "			
								8 60	3 91	4 69		8 60			
								8 60	3 91	4 69		8 60			
								11 35	5 16	6 19		11 35			
								11 35	5 16	6 19		11 35			
								4 82	2 19	2 63		4 82			
								11 35	5 16	6 19		11 35			
								11 35	5 16	6 19		11 35			
								4 82	2 19	2 63		4 82			
								8 60	3 91	4 69		8 60			
								8 60	3 91	4 69		8 60			
								8 60	3 91	4 69		8 60			

(Se continuará)

Administración de Hacienda

Consumos.

El art. 249 del vigente reglamento del Impuesto de Consumos de 30 de Agosto de 1896, dispone que los Ayuntamientos deben remitir á esta Administración, dentro de la segunda quincena de Marzo de cada año, una certificación literal del acta de la sesión en que se haya acordado el medio ó medios de hacer efectivo el referido impuesto.

Por lo tanto esta Administración observa con disgusto, de que apesar de haber transcurrido con exceso el plazo marcado, aun hay Ayuntamientos que no han remitido la certificación de referencia, sin la cual no puede procederse á la redacción del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, ni tampoco verificarse ésta.

En vista del abandono en que se halla tan importante servicio, y apesar de ser pocos los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, les prevengo que remitan el documento de referencia tan pronto aparezca inserta la presente, pues de lo contrario se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que determina el párrafo 16 del art. 34 del reglamento Orgánico de la Administración económica provincial de 5 de Agosto de 1893, en armonía con el artículo 184 de la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Logroño 9 de Mayo de 1893.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en diligencia de ejecución de sentencia procedente de la causa seguida contra Celedonio Jiménez Jiménez, vecino de Préjano, sobre hurto, tengo acordado sacar á segunda y pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, las fincas que á continuación se describen radicantes en jurisdicción de dicho pueblo.

Pesetas.

1.ª Una heredad rústica de pan traer sita al pago de Vallota, de cabida dos fanegas; linda N., Esteban Jiménez; S., Muga de Turruncún; E., Angel Arpón, y O., Gregorio Gil; tasada en treinta pesetas. . . 30

2.ª Otra id. en Santullán de seis celemines de cabida; linda N., Felipe Ruiz; S.,

Antonio Pastor; E., Lucio González, y O., Benito García; tasada en cuarenta pesetas. . . 40

3.ª Un casal derruido en Piralá; linda N., Peña; S., E. y O., lleco.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta y uno del mes actual y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existe en autos titulación alguna; que para tomar parte en ella será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Arnedo á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Bruno González Saravia.—P. M. de S. S.ª, Santiago Milla.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido, á virtud de carta orden recibida de la Audiencia provincial de Logroño procedente del sumario que se sigue contra Proto Muga Rey y otros ocho vecinos de Salinillas de Bureba y de Briñas, por lesiones á D. Severiano Lorenzo Luengo, vecino que ha sido hasta hace poco tiempo del barrio denominado «San Felices» término jurisdiccional de esta ciudad, en el cual trabajaba á su oficio de maquinista en los vapores de la fábrica de ladrillos de los Sres. «Urquijo Castillo y Compañía» y en la actualidad de paradero ignorado, he acordado en providencia de hoy se cite al repetido D. Severiano Lorenzo Luengo, para que el día seis del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana comparezca ante dicha Audiencia para asistir á las sesiones del juicio oral de la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación al D. Severiano Lorenzo Luengo, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente que firmo en Haro á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario Lincenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

SECCION DE ANUNCIOS

El Ayuntamiento y Asociados de esta villa han acordado sacar á subasta el servicio de alumbrado público por la electricidad, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; siendo la duración del contrato catorce años y precio de 530 pesetas anuales. El acto tendrá lugar en la Casa de villa el día 31 del actual y hora de 11 á 12 de la mañana.

Para tomar parte en la subasta se requiere ser mayor de edad y constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 26'50 pesetas, con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero del año 1883.

El Villar de Arnedo 7 de Mayo 1893.—El Alcalde, Angel Herce.

Don León Vallejo y Urria, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos.

Hago saber: Que el día 29 del corriente mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo correspondiente y pliego de condiciones que unido al expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público llamando licitadores que quieran interesarse en la subasta.

Tormantos 7 de Abril de 1898.—León Vallejo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados que tuvo lugar en esta villa el día seis de Marzo último, no obstante haber sido citado en forma legal, el mozo del alistamiento Saturnino Rueda Moreno, hijo de Domingo y Joaquina, núm. 18 del sorteo, el Ayuntamiento previa la instrucción del oportuno expediente con arreglo al cap. 11 de la vigente ley, en sesión del 16 de Abril próximo pasado acordó declararlo prófugo para todos los efectos legales condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud se le cita, llama y emplaza á dicho individuo á fin de que inmediatamente se presente en esta Alcaldía, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 113 de la ley.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, para que procedan á su busca y captura y caso de ser habido citado prófugo lo pongan á mi disposición.

Anguiano 30 de Abril 1898.—El Alcalde, Manuel Murga.

Don Juan Fernández Hernández, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el día 22 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa el remate para el arriendo de las especies de consumos á venta libre, durante el año económico de 1898-99, bajo el tipo de 1111'50 pesetas y pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda que estará de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Manjarrés 6 de Mayo de 1893.—Juan Fernández.

Don Fernando Azpeitia y Salazar, Alcalde constitucional de esta villa de Herramélluri.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre todas las especies de consumos que comprende la tarifa primera reglamentaria, para el año económico de 1898-1899; la subasta tendrá lugar por pujas á la llana después de cubierto el cupo el día quince de Mayo dando principio á las once en punto de su mañana en esta casa Consistorial.

El tipo de la subasta será el de 2.524'37 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, recargos autorizados y 3 por 100 de conducción.

Para tomar parte en ella se necesita el depósito del 2 por 100 y la fianza que ha de prestar el rematante será de persona de responsabilidad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herramélluri 1.º de Mayo de 1898.—Fernando Azpeitia.

Don José Junquera San Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado el pliego de condiciones y tarifa que han de servir para el remate á venta libre de todos los derechos de consumo para el año 1898-99, este Ayuntamiento ha dispuesto la subasta que tendrá lugar el día 22 del actual á las diez de la mañana por el sistema de pujas á la llana bajo el tipo de 1465'18 pesetas.

El pliego de condiciones á que han de someterse tanto la municipalidad como el rematante se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalobar 3 de Mayo de 1898.—José Junquera.

Habiéndose extraviado en el día de ayer un caballo negro, de seis cuartas y media, con un lucero, manchas blancas en ambos costillares, y cola cortada, se ruega á todas las Autoridades de la provincia, se sirvan caso de ser habido, dar conocimiento al vecino de Nájera D. Vicente Aliende.

El caballo de referencia, vá en pelo, sin cabezada de pesebre y lleva la dirección hacia Miranda de Ebro.

Nájera 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Agapito Dueñas.

Don Martín Navaridas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Veterinario con el haber de cuarenta fanegas de trigo pagadas en Septiembre por año adelantado y cincuenta pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres venidos.

Los aspirantes pueden mandar sus solicitudes al Alcalde que suscribe en término de treinta días, pasados estos se proveerá.

Cárdenas 7 Mayo 1898.—Martín Navaridas.